REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 15 *Referencia:* Nº 15

Año: 1966 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-06-1966

Titulo: POR EL CUAL SE CREA UN CARGO EN EL MINISTERIO DE EDUCACION.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 15652 *Publicada el:* 01-07-1966

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 2.228

Rollo: 34 *Posición:* 1053

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA.
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271
TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

CREASE UN CARGO EN EL MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO LEY NUMERO 15
(DE 30 DE JUNIO DE 1966)
por el cual se crea un cargo en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales, y especialmente de la que le confiere el ordinal 1º de la Ley 8 de 1º de febrero de 1966, con la aprobación del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el cargo de Oficial Mayor de Cuarta Categoría en el Colegio Rodolfo Chiari de Aguadulce, Coclé, con una asignación mensual de ciento setenta y cinco balboas (B/.175.00).

Artículo 2º Este Decreto Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Relaciones Exteriores,
Encargado del Ministerio,
ARTURO MORGAN M.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
ABRAHAM PRETTO S.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO RAMIREZ.

Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente

Aprobado.

El Presidente,
JOSE PABLO VELASQUEZ F.

El Subsecretario General,
Encargado de la Secretaría,
Pantaleón Henríquez Bernal.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

FIJASE UNA CUOTA DE EXPORTACION

RESUELTO NUMERO 419

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración. —Resuelto número 419.— Panamá, 23 de junio de 1966.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
por instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 102 de 13 de junio de 1966, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se fija una cuota de exportación de mil (1,000) cajas de Whisky "Agewood", a favor de la Destiladora Nacional, S. A., y mil (1,000) cajas de ron "Carta Vieja", a favor de la empresa Ron Carta Vieja, S. A., con destino a Costa Rica;

Que el Gobierno de Costa Rica al amparo del Tratado Preferencial y de Libre Comercio, ha asignado una cuota de importación de 1,000 cajas de Whisky (12,000 litros) y 1,000 cajas de ron (12,000 botellas), vigentes hasta el 31 de diciembre de 1966;

Que se hace necesario establecer, lo antes posible, las cuotas de exportación de este producto;

RESUELVE:

Fíjase una cuota de exportación de 1,000 cajas de Whisky y 1,000 cajas de ron a favor de las siguientes firmas:

Destiladora Nacional, S. A. 1,000 cajas de Whisky Agewood.

Ron Carta Vieja, S. A. 1,000 cajas de Ron Carta Vieja.

Los consignatarios de estas cuotas deben cumplir con las medidas sanitarias tanto del país exportador como del importador.

Las presentes cuotas de exportación estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 1966.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agriculutra,
Comercio e Industrias.
RUBEN D. CARLES JR.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
Henry Ford B.